DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	826
No. Radicado mercurio:	2022359501
Fecha de Revisión:	19 de Diciembre de 2022
Dependencia solicitante:	Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres
Modalidad:	Contratación directa
Tipo de contrato:	Adición a una selección abreviada de menor cuantía
Objeto:	ADICIÓN AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS EN ATENCIÓN A LAS EMERGENCIAS MATERIALIZADAS POR DESASTRES NATURALES Y/O ANTRÓPICOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
Plazo de ejecución:	UN (1) MES HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022
Valor presupuesto oficial:	$234.104.444,00
Aportes departamento:	$234.104.444,00
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	EL PROCESO DEBE ESTAR PUBLICADO Y ACTUALIZADO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA
No. CDP:	7100032674
Valor CDP:	$234.104.444,00
Fuente de Recursos:	ORDINARIOS/FONDO GESTIÓN RIESGO DE DESASTRES
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	0000007666
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	JUAN NICOLAS FERRO PINEDA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y MEJOR ALTERNATIVA PARA SOLUCIONARLA:

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros aspectos, argumenta la necesidad de la celebración de la adición al contrato de compraventa No. UAEGRD-SASIE-089-2022 por tanto la segunda ola invernal del año 2022 ha sido considerablemente más fuerte a la primera, causando múltiples eventos como deslizamientos, inundaciones, vendavales, crecientes súbitas y granizadas.

En atención a tal situación, se expidieron los Decretos Departamentales 404 de 2022 y 427 de 2022 por medio de los cuales se declaró la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta, respectivamente, en el departamento de Cundinamarca. De igual manera, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca solicitó y autorizó la adquisición de maquinaria y elementos para el apoyo de los municipios en el marco de la emergencia.

Adicionalmente, se cita lo expuesto por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a través del comunicado especial N°102, en el que comunicó que "la segunda temporada de lluvias del 2022 empezó el 15 de septiembre, dado que en Colombia desde el mes de septiembre empieza la transición climática, especialmente en las regiones Andina y Caribe, para octubre y noviembre, es de anotar que, la segunda temporada es mucho más intensa que la primera de los meses abril y mayo. Asimismo, es importante mencionar que para el presente año nos encontramos en influencia del ciclo ENOS en la estación del conocido fenómeno de la Niña el cual incrementa las precipitaciones en el territorio nacional y favorece la ocurrencia de precipitaciones extremas, dado que coinciden la segunda temporada de lluvias y la incidencia del fenómeno de la niña". En este mismo sentido, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante el Comunicado especial N° 198, emitió la predicción de lluvias en el país y el seguimiento de las condiciones del fenómeno de la Niña, en el cual informa "que las variables oceánicas y atmosféricas se han mantenido con las condiciones del fenómeno la Niña, y estas condiciones siguen presentes hasta por lo menos diciembre 2022 y enero 2023 con un 86% de probabilidad y de que se extiende entre febrero y abril 2023 con un 54% de probabilidad(…)", constituyendo un riesgo latente para el aumento de fenómenos hidrológicos tales como lluvias, crecientes súbitas y altos niveles en las cuencas de los ríos.

Finalmente, teniendo en cuenta el alto número de fenómenos hidrológicos, el Departamento, a través de la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene desbordada la capacidad de atención y apoyo a los municipios afectados por esta, motivo por el cual requiere contar con más de una motobomba de alto caudal, que permita desplegar de manera simultánea la atención de las emergencias que se presenten en el territorio.

Por todo lo anterior, se encuentra que la descripción de la necesidad se encuentra ampliamente justificada por parte de la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Valor del contrato:

El valor de la adición al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. UAEGRD-SASIE-089-2022 es **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($234.104.444,00) M/TE.** Estos recursos están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100032674**.

Fundamentos jurídicos:

La Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres suscribirá una adición a un contrato de compraventa sustentado principalmente en el siguiente fundamento jurídico:

- La Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 13. "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

- La Ley 80 de 1993, INCISO SEGUNDO DELPARAGRAFO DEL ARTÍCULO 40. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

La Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres e Inversora Comercializadora e Ingeniería de Colombia S.A.S. tienen capacidad jurídica, así como no cuentan con algún impedimento legal para la celebración de la adición sobre el contrato inicial, es decir, el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. UAEGRD-SASIE-089-2022.

Cumplimiento de la obligación:

El contratista se comprometió a cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de compraventa No. UAEGRD-SASIE-089-2022, es decir, dar entrega material de los bienes objeto del contrato inicial, así como del bien objeto de la adición dentro del plazo pactado en el contrato inicial, equivalente a un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio.

Mesa de trabajo:

Se realizó una mesa de trabajo entre la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres y esta dependencia en la que se trasladaron las siguientes inquietudes.

- **CDP:** No se encontraban adjuntos en los documentos allegados.
- **Concepto Precontractual:** No se encontraba adjunto en los documentos allegados.
- **Motivación de la adición:** No se encontraba debidamente justificada.

Producto de la mesa de trabajo la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres adjunto los documentos faltantes y realizó las correcciones pertinentes solicitadas por esta dependencia.

ANEXOS:

1. Se sugiere completar y revisar los documentos que soportan la suscripción de la adición, documentos que deben ser publicados en el expediente electrónico de SECOP II

CONCLUSIÓN

El proceso se encuentra ajustado jurídicamente por lo cual se emite concepto POSITIVO para su suscripción

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6:

> *"…*El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación.*…."*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador

del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,



GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó:
Juan Nicolás Ferro Pineda
Dirección de contratación